



ORD. N° 1431

ANT.: Solicitudes de información pública de fecha 05 y 11 de febrero de 2019 -  
N°AK001T- 0002586.  
N°AK001T- 0002596.

MAT.: Responde solicitudes de información pública.

SANTIAGO, - 4 MAR 2019

DE : JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑORA

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 05 y 11 de febrero de 2019, hemos recibido sus solicitudes de información pública, del siguiente tenor literal:

a) N° AK001T-0002586 "Indulto a [REDACTED] por Decreto 1248 del año 1993. Indulto a [REDACTED] por Decreto 1359 de 1993. Indulto a [REDACTED] por decreto 088 de 1994. Indulto a [REDACTED] del año 1992 (13 de octubre) por decreto 1382. Indulto a [REDACTED] por decreto 1383 de 1992. Indulto a [REDACTED] del año 1992."

b) N° AK001T-0002596: "Buenas tardes: Me gustaría solicitar una copia de los indultos que se dieron a los siguientes presos: [REDACTED] [REDACTED] (Decreto 1359 de 1993), [REDACTED] (Decreto 088 de 1994) y [REDACTED] (Decreto 1248 de 1993). Saludos, [REDACTED]".

Al respecto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, 10, 14 y 17 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante Ley de Transparencia, se remite copia de los decretos solicitados, en un archivo PDF al correo electrónico [REDACTED], designado por usted para estos efectos, habiéndose efectuado el tarjado de los datos personales y sensibles, toda vez que respecto de ellos se configura la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en relación con lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, que asegura el derecho al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia. De esta manera, cabe hacer presente que su requerimiento incide sobre antecedentes de carácter personal, referidos a una persona determinada, no provenientes de una fuente accesible al público y, por tanto, solo utilizables con los fines para los que hubieren sido recolectados, esto es, la tramitación de una solicitud de indulto particular, según lo disponen los artículos 2° letras f) e i), 4° y 9° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, siendo secretos o reservados respecto de su utilización para otros fines, y afectando con su publicidad los derechos del solicitante en cuestión, configurándose por consiguiente, la causal del numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, que establece el principio de divisibilidad que rige en esta materia a los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda,

esta Secretaría de Estado ha procedido al tarjado de aquellos datos de carácter personal en el texto del documento que se le envía.

Saluda atentamente,



  
**JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**  
Subsecretario de Justicia

  
DMS/INGL/HMR/MCL/RBJ  
AK001T-0002586/AK001T-0002596.  
SISID: 633707/633709.

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.